

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, cinco de marzo de dos mil veinticuatro

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la Llamada en Garantía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A**, al abogado **Fabio Pérez Quesada**, con T.P. 39816 del C.S de la J., en los términos y para los fines del poder otorgado.

Ahora, atendiendo la contestación de demanda efectuada, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 301 del C.G.P., la notificación del auto que **admitió el Llamamiento en Garantía**, se entenderá surtida a dicha entidad por **conducta concluyente** el día en que se realice por Estado la notificación del presente proveído.

Por Secretaría déjense correr los términos del Art. 91 C.G.P. y demás de ley.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2022-00326